

J. Benito Espinosa Diputado del común y D.
Juan de Dios de los Rios Procurador Sindico qual
de la Real Audiencia y Ayuntamiento de esta Villa
de Villavieja de la Sierra con mi asistencia se
acordo lo siguiente

En esta ciudad entro al Ayuntamiento D. Juan
Gil Faxia de Cano el mis mo de Mayo de
Dieciséta del memoria presentada por D. Juan de
nez naendo postura al Abento e Carnes de
este año bajo el preno y condiciones que
en el se refieren, y en su intellig. de acord
se en esta ciudad entro al Ayuntamiento D. Ang.
Rodriguez Sindico Leonero del comun) donu
na la postura de Cabra, y obesa en los meses afor
mbrado, entor hemino, que la propone: El ma
dro y Carnes atendiendo a abese parado la vin
meo de los siete de la obligar. tubo por comben.
el Ayuntamiento su arreglo en la forma siguien
te, que los meses de Febrero y Abril sea labenda de
nacho y carne (bebenda) las libras a los 8 d. que
tapone en los de mayo, Abril, mayo, y de las
que bebenda con el otro precio de cuatro m.
aplicado a bebaja de contribuciones, y en cuanta
a matar obesa en el tiempo de macho y carne
no haber con la circunstancia de reconocerla
primera de la Real Partida y Señor Regidor Di
putado del mes, y siendo de su aprobacion la
bebenda aquire quatro libras sin dno, y se ban
dore el Ayuntamiento el aumento de el quatro
siempre que representen tales circunstancias
por las Cuales sea condamente egecutado de todo
lo cual se intelligencia al portor antes de la
publicar en estampando a continuacion de su
memorial firmo. de este Decreto y la resolu
cion de la Cortes

De el Erno dieciséta al Ayuntamiento de la
instruccion remitida por el Sr. Intenderal
y recibida en el conno de dia de ayer sobre
el modo que se debe observar para la expa
on de los quatro mar. en Cuartillo de vino, y
en su intelligencia teniendo pres. el particular
modo con que en esta villa se egecutan los

